



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRÍO

Nueve de agosto de dos mil veintiuno

Radicado N°	050579 31 03 001 2019 00022 00
Proceso	VERBAL- REIVINDICATORIO
Demandante	GILMA GALVIS LONDOÑO
Demandados	ALBERTO GALVIS LONDOÑO Y OTROS
Asunto	<b>Cita audiencia de instrucción y juzgamiento</b>
Providencia	2021 – S267

En la audiencia llevada a cabo el 16 de abril de 2021 fijó el 9 de junio para la realización de la audiencia de instrucción y juzgamiento<sup>1</sup>, posteriormente, en diligencia de Inspección Judicial llevada a cabo el 12 de mayo de 2021<sup>2</sup>, se decretó de manera oficiosa dictamen pericial para determinar la vetustez de la construcción. Mediante auto del 27 de mayo de 2021<sup>3</sup>, se designó para rendir la experticia a RAUL ARTURO DELGADO ECHEVERRI.

Posteriormente, en auto del 2 de junio de 2021<sup>4</sup>, se suspendió la realización de la audiencia de instrucción y juzgamiento a fin de que para su desarrollo se contara con el dictamen pericial ordenado. Luego de esto, mediante auto del 16 de julio de 2021<sup>5</sup>, se dio traslado del dictamen pericial a las partes y se fijó remuneración definitiva al perito por la experticia rendida, teniendo que ambas partes han consignado lo correspondiente por los honorarios del perito según fuera ordenado.

Así las cosas, habiendo sido rendido el informe pericial ordenado de oficio, se cita para la realización de la audiencia de instrucción y juzgamiento para llevarse a cabo el **30 de septiembre de 2021 a las 9:00 a.m.** indicando a las partes que en esa fecha deberán comparecer las personas cuyos testimonios fueron decretados, siendo su deber lograr la comparecencia de quienes solicitaron su testimonio como prueba, así como de las personas cuyo testimonio se decreta de oficio. Para ello, deberán proporcionar las direcciones de correo electrónico de los testigos. Esta audiencia tendrá lugar a través de medios digitales.

A esta misma audiencia deberá comparecer RAUL ARTURO DELGADO ECHEVERRI, quien rindiera la experticia ordenada de oficio, ordenándose desde ya que una vez concluida la audiencia a la que se le cita se expida por secretaría el título para el cobro de los dineros fijados como remuneración definitiva. Por secretaría remítase comunicación a las partes, a los apoderados y al perito a fin de enterarlos de esta decisión.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO  
JUEZ

---

<sup>1</sup> PDF 61

<sup>2</sup> PDF 85

<sup>3</sup> PDF 87

<sup>4</sup> PDF 93

<sup>5</sup> PDF 97



**Firmado Por:**

**Jose Andres Gallego Restrepo  
Juez Circuito  
Civil 001  
Juzgado De Circuito  
Antioquia - Puerto Berrio**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**24ebf8da2e6083d3f213d01823263917530a5bff6ad399a0529dcd0d876f4463**

Documento generado en 09/08/2021 04:31:41 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**